

REGLAMENTO FONDEVE - INDEPENDENCIA 2022

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: El Presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal para la comuna de Independencia (en adelante, "FONDEVE - INDEPENDENCIA").

ARTÍCULO N°2: El FONDEVE - INDEPENDENCIA es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia para promover la asociatividad y la participación comunitaria, apoyando proyectos específicos de interés común en el ámbito local, que contribuyan al desarrollo de las organizaciones y al fortalecimiento de las redes locales existentes en cada barrio, presentados por la comunidad organizada y elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos y vecinas, en el marco del respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO N°3: El FONDEVE - INDEPENDENCIA distinguirá dos tipos de postulaciones:

Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales o Funcionales. Al momento de la postulación, las organizaciones participantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

ARTÍCULO N°4: La Municipalidad destinará \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) a financiar iniciativas en ambas modalidades según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo a los criterios definidos en el presente Reglamento. La entrega de los aportes a cada proyecto se realizará de acuerdo al orden de prelación mencionado, la fecha de ejecución de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO Nº 5: Las organizaciones comunitarias deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitada al FONDEVE - INDEPENDENCIA, incluyendo un programa de actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.

ARTÍCULO Nº 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar un monto máximo por proyecto de hasta \$500.000 (quinientos mil pesos), en tanto que las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes podrá solicitar al FONDEVE - INDEPENDENCIA el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$100.000 (cien mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$300.000 (trecientos mil pesos) por proyecto.

Aquellos proyectos que permitan la inclusión de vecinas y vecinos que no forman parte de las organizaciones postulantes, que promuevan la participación en temas de interés de la comunidad, y/o que tengan una repercusión a nivel social, podrán optar a una bonificación de impacto comunitario consistente en un monto de \$300.000.

ARTÍCULO Nº7: Podrán participar en el FONDEVE - INDEPENDENCIA, todas las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, y comités de administración de condominios de vivienda social, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente de conformidad a la ley N°21.239, y que se encuentren inscritas en el REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS.

Los proyectos en que participen organizaciones con rendiciones de fondos pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado, serán declarados inadmisibles.

ARTÍCULO Nº8: Las organizaciones postulantes podrán presentar proyectos relacionados con las siguientes líneas de financiamiento:

Identidad, cultura, patrimonio e interculturalidad: Financia jornadas de aniversario barrial o de las organizaciones, programas de talleres o eventos artísticos, mejoramiento o implementación de lugares de memoria y espacios comunitarios, y reconocimiento e integración de la diversidad cultural.

Fomento a la actividad física o deportiva: Para financiar competencias o talleres de clubes y asociaciones deportivas, y programas de promoción de prácticas de vida sana.

Equipamiento para el funcionamiento de las organizaciones: Materiales e insumos de oficina, amoblado, equipamiento e implementos para el trabajo organizacional.

Infraestructura: Obras menores de mejoramiento y reparación de sedes comunitarias.

Seguridad: Iniciativas de seguridad en el ámbito de la prevención comunitaria y/o situacional.

Participación ciudadana: Iniciativas formativas y de diálogo que promuevan la participación de vecinas/os.

Género: Iniciativas que promuevan los derechos de las mujeres y la comunidad LGBTIQ+

Autocuidado y recreación: Para financiar espacios recreativos que permitan el disfrute de vecinas/os y contribuyan a su bienestar físico y emocional.

Se considerarán UNIDADES TÉCNICAS para la evaluación, seguimiento, apoyo y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente; la Corporación Municipal de Deporte y la Corporación Municipal de Cultura y Patrimonio, en los proyectos relativos a sus respectivas áreas de incumbencia; el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas desarrollo organizacional, participación ciudadana, identidad, cultura, patrimonio e interculturalidad; la Oficina de la Mujer y la Oficina de Juventudes y Disidencias para los proyectos del área de género; y la Oficina de Seguridad Pública para los proyectos del ámbito de seguridad.

ARTÍCULO N°9: La Dirección de Desarrollo Comunitario preparará una convocatoria de “Llamado a Concurso” para postular al “FONDEVE - INDEPENDENCIA”, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo.

ARTÍCULO N°10: Los proyectos serán presentados a través de un Formulario Único de Postulación que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de manera presencial y a través de la página web municipal, y deberán ser entregados en original y fotocopia, junto a los antecedentes que señala el artículo 13 del presente reglamento en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que derivará la documentación a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su resguardo hasta la fecha de apertura de los sobres.

ARTÍCULO N°11: Todos los proyectos presentados deberán señalar detalladamente la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como las otras fuentes de financiamiento si éstas existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros.

ARTÍCULO N°12: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, deberán presentar fotocopia del acta de la asamblea extraordinaria en que los socios de la o las organizaciones postulantes, hubieren conocido y aprobado la postulación al concurso. Dicha acta deberá consignar el nombre, cédula de identidad y firma cada uno de los socios asistentes, y deberá ser parte del libro de actas de la organización. En virtud de la crisis sanitaria global, las organizaciones podrán presentar un listado de socios que respalden la postulación, en un formato anexo que facilitará la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para las organizaciones territoriales el requisito será de cincuenta socios y socias, y para las funcionales, de doce socios y socias.

Deberá constar en dicha acta el acuerdo de las socias y socios firmantes autorizando el uso de fondos propios y/o de terceros en la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO N°13: Las organizaciones deberán presentar, además del formulario, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Vigencia de la Directiva según ley N°21.239 que prorroga el mandato de los Directores u Órganos de Administración y Dirección de las Asociaciones y Organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19;
- b) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Entidades Receptoras de Fondos Públicos;
- c) Al menos una cotización de bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONDEVE;
- d) Copia del acta descrita en el artículo 12 del presente Reglamento.

- e) Fotocopia de rol único tributario (RUT) de la organización.
- f) Cartola de cuenta o fotocopia de la libreta de ahorro de la organización.

Cuando se trate de proyectos asociativos, todas organizaciones participantes deberán presentar cada uno los documentos señalados por las letras a), b), d), e), y f).

En caso de que la elección de directiva de alguna organización se encuentre en fase de aprobación por un Tribunal Electoral Regional, se requerirá la sentencia aprobatoria de dicha entidad al momento de la entrega de los fondos solicitados.

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones con la Municipalidad. Los proyectos presentados por organizaciones con rendiciones pendientes o no aclaradas serán declarados inadmisibles.

La Dirección de Desarrollo Comunitario emitirá un informe a Alcaldía el segundo día hábil posterior al cierre de la recepción de antecedentes, en que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos, contarán con un plazo excepcional de 48 horas hábiles para la entrega de los antecedentes faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal bajo ninguna circunstancia.

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N°14: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y SECPLA sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan, como se señala en el artículo 8 del presente reglamento.

Así mismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos, determinando en forma técnica, los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales, que designará a un funcionario o funcionaria para la revisión de estos

proyectos. En el caso de los proyectos de seguridad, la Oficina de Seguridad Pública certificará su factibilidad técnica.

ARTÍCULO N°15: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 7:

- a) Impacto social o barrial de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) Complementariedad, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) Coherencia y pertinencia, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) Compromiso vecinal, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

A partir del resultado de esta evaluación se establecerá una prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponibilizado según el artículo 4 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N°16: El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Alcaldía, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO N°17: Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirán los siguientes pasos:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del proyecto.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO N°18: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a quince días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado, podrán ser reasignados a los proyectos que no alcanzaren a ser financiados por FONDEVE, de acuerdo al orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 13 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación, no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponibilizado.

ARTÍCULO N°19: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos según formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas.

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las

modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición, no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

ARTÍCULO N°20: El Presidente o Presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en “codeudores solidarios” para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°21: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

ARTÍCULO N°22: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTÍCULO N°23: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°24: Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO N°1 TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda reglamentación anterior que fuere contraria al presente Reglamento.

ARTÍCULO N°2 TRANSITORIO: Las Organizaciones beneficiarias del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal se comprometen, en caso de ser necesario, a regularizar la vigencia

de su directiva con anterioridad al 30 de noviembre de 2022 o antes del término de la ejecución del proyecto.

ANEXO

CALENDARIO FONDEVE 2022

- 4 de abril : Lanzamiento del Concurso FONDEVE 2022 por redes sociales y página web municipal.
- 5 al 14 de abril : Capacitación a organizaciones comunitarias en la formulación de sus proyectos.
- 11 de abril al 6 de mayo : Recepción de proyectos en Oficina de Partes.
- 11 de mayo : Publicación de proyectos declarados admisibles.
- 13 de mayo : Plazo extraordinario para subsanación.
- 17 de mayo : Declaración final de admisibilidad.
- 27 de mayo : Entrega de informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos FONDEVE.
- 22, 23 y 24 de junio : Entrega de fondos a las organizaciones seleccionadas.